



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
25 DE NOVIEMBRE DE 2022

Radicado No.	05001 31 03 003 2017 00122 00
Proceso	EJECUTIVO
Demandante(s)	BANCOLOMBIA S,A- FNG
Demandado(s)	WILMAR DE JESUS GONZALEZ MADRID
Asunto	ACEPTA CESIÓN – RECONOCE PERSONERIA
AUTO INTERLOCUTORIO	AUTO 2374V

Se procede a examinar el escrito, donde FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. representada legalmente por FEDERMAN OSPINA LARGO, quien manifestó que cede el crédito a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Representada legalmente por SANDRO JORGE BERNAL CENDALES en cuanto a los valores acreditados en las obligaciones del presente proceso y advierte que el mismo satisface las exigencias de los Arts. 1959, 1964 y 1965 del Código Civil, motivo suficiente para aceptar la cesión del crédito.

Se observa que no hay una manifestación expresa del deudor en el sentido de aceptar la sustitución de un acreedor por otro, es importante regular el caso conforme a lo previsto por el inciso tercero del Art. 68 del Código General del Proceso, el cual establece que, ***“El adquirente a cualquier título de la cosa o del derecho litigioso, **podrá intervenir como litisconsorte del anterior titular. También podrá sustituirlo en el proceso, siempre que la parte contraria lo acepte expresamente**”.***

Por esta razón, se tendrá al cesionario, CENTRAL DE INVERSIONES S.A, como cesionario del anterior titular del crédito (FNG).

RESUELVE



PRIMERO: Admitir la cesión de crédito que hace FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A (cedente) a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. (cesionario), en cuanto a los valores de las obligaciones contraídas a favor del cedente.

SEGUNDO: Se reconoce personería al Dr. Jorge Enrique Jiménez Fernández portador de la TP. 212.430 representante legal de AID LEGAL SAS para representar los intereses de CENTRAL DE INVERSIONES S.A en el presente proceso, quien podrá recibir notificaciones judiciales en los correos legalaid29@gmail.com y abogado141211@hotmail.com.

TERCERO: Se tiene como parte demandante a REINTEGRA S.A.S y CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO
Juez (Firmado digitalmente)

4-V

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2022 Fijado a las 8:00 a.m. _____ ERIKA MILENA BERRIO HERNANDEZ Secretaria

